



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°039-2025-MDM

Mollebaya, 23 de abril de 2025

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2025, se llevó a cabo el debate sobre la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA, presentado con Informe N°007-2025-DEMUNA-MDM/SMAT de fecha 10 de abril de 2025 de la Responsable de la DEMUNA, el Informe N°0101-2025-MDM-SGDS/SLQL de fecha 14 de abril de 2025 de la Subgerencia de Desarrollo Social, el Proveído N°2061-2025.GM-MDM de fecha 14 de abril de 2025 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú indica que, la defensa y el respeto de la dignidad de la persona son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Asimismo, el artículo 4° establece que, se debe proteger con especial atención a los niños, niñas, adolescentes, a las madres y ancianos en situación de abandono;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 indica que los gobiernos locales son los que representan al vecindario, debiendo promover una correcta prestación de servicios públicos y priorizando el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 indica que, el Concejo Municipal puede aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39°, el cual establece que, el concejo municipal ejerce sus funciones a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, según el artículo 41° de la Ley N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N°27972 establece que, las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen la función exclusiva de organizar, administrar y ejecutar programas de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo. Asimismo, el numeral 2.8 determina que, también son responsables de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes;

Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado con Ley N°27337 define al Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como un conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrolladas para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes;



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe



www.munimollebaya.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mollebaya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente” indica que, las municipalidades son las encargadas de impulsar la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en coordinación con organizaciones e instituciones que interactúan en el ámbito local, ello con el fin de crear un espacio que contribuya a una gestión orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes, la formalización de este comité se realiza mediante ordenanza municipal;

Que, el Decreto Legislativo N°1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” tiene por objeto proporcionar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que no cuenten con cuidados parentales o estén en peligro de perderlos, ello con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, debiendo priorizar su derecho a vivir de forma digna y poder crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, mediante Informe N°007-2025-DEMUNA-MDM/SMAT de fecha 10 de abril de 2025, la Responsable de DEMUNA se dirige a la Subgerencia de Desarrollo Social, manifestando lo siguiente:

*“(…) es necesario instalar nuestro COMUDENNA a fin de poder trabajar de forma articulada con las instituciones que puedan realizar acciones para la protección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes del distrito, de esta manera contribuir a la gestión municipal en el cuidado de la población más vulnerable y abordado la problemática enfocada en la Niñez del distrito.
4.2. Para dicha implementación será necesario aprobar la Ordenanza de creación con su respectivo reglamento y posteriormente oficiar a las Autoridades para que se realice la designación del miembro titular y alterno de cada una respectivamente. (...)”*

Que, con Informe N°0101-2025-MDM-SGDS/SLQL de fecha 14 de abril de 2025, la Subgerente de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal, con el fin de remitir el Informe N°007-2025-DEMUNA-MDM/SMAT, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Provedido N°2061-2025.GM-MDM, de fecha de recepción 15 de abril de 2025, la Gerencia Municipal se dirige al despacho de Secretaría General y Gestión Documental, a fin de remitir el Informe N°0101-2025-MDM-SGDS/SLQL a fin de que sea considerado en sesión de concejo para su evaluación, debate y posterior aprobación;

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante Ordenanza Municipal, la creación del “COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA”, de acuerdo a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, a la Secretaria General y Gestión Documental en coordinación con la Gerencia Municipal, la realización de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo señalado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General y Gestión Documental, la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

Sr. Tito Edulberto Zegarra Lajo
ALCALDE



mesadepartes@municipalidadmollebaya.gob.pe

www.municipalidadmollebaya.gob.pe

Municipalidad Distrital de Mollebaya

